Declarativo- Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil

Radicación 2021-141

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia, Quindio, veintitrés de junio de dos mil veintiuno

Por conducto de apoderado judicial, la señora VICTORIA ANDREA RIVERA RODRIGUEZ, presenta demanda para proceso VERBAL de DIVORCIO de MATRIMONIO CIVIL, en contra del señor CARLOS ANDRES CASTILLO BUITRAGO, mayor de edad y vecino de Armenia, Q. la cual NO podrá ser admitida por ahora, ya que adolece de los siguientes defectos

El memorial poder, No cumple con las exigencias del art. 5º. Del Decreto 806 de 2020, pues en el memorial poder no se expresa el correo electrónico del apoderado, el cual deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nal de Abogados

. No se da cumplimiento a lo ordenado en el art. 6º. Del Decreto 806 de 2020, que modifico el art. 82 del C.G.P, especialmente el No. 10, donde se debe indicar el canal digital donde deben ser notificados los testigos.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la anterior demanda para proceso VERBAL de DIVORCIO, presentada por la señora VICTORIA ANDREA RIVERA RODRIGUEZ, mayor de edad y vecina de Armenia, Q. en contra del señor CARLOS ANDRES CASTILLO BUITRAGO, de las mismas condiciones civiles, conforme lo dicho en la parte motiva del presente auto

SEGUNDO. CONCEDER a la parte demandante el termino de cinco días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo

TERCERO. RECONOCER personería suficiente al Abogado RAUL URIEL SOLORZA CLAVIJO, para representar la parte demandante en la forma y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

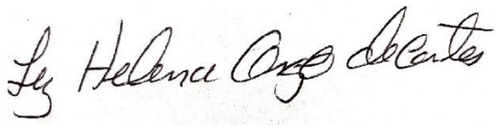

LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD

ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 107 de hoy, 24 de Junio 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Secretario